

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



30-2022

Año XLVI

29 de marzo de 2022

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>

## VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

### RESOLUCIÓN VI-2-2022

## NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE ARTES DRAMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, veintiuno de marzo del año dos mil veintidós, yo, María Laura Arias Echandi, vicerrectora de Investigación de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

#### RESULTANDO:

1. Que el artículo 51 del *Estatuto Orgánico* dispone que corresponderá específicamente al Vicerrector de Investigación supervisar, coordinar y estimular la investigación. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 123 del mismo cuerpo normativo, la investigación como actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica es coordinada fundamentalmente por la Vicerrectoría de Investigación, la cual cuenta con una estructura de apoyo para realizar su promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación.
2. Que el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* establece en el artículo 2 que las normas complementarias constituyen una serie de regulaciones que consideran las particularidades de los TFG de cada disciplina, en adición y sin contradicción con el mencionado reglamento. Estas serán elaboradas y aprobadas por las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sedes Regionales), ratificadas por la persona que esté a cargo de la dirección de la Vicerrectoría de Investigación, y comunicadas a las vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, para lo que corresponda. Como puede apreciarse se trata de una potestad reglamentaria delegada por el Consejo Universitario en las

unidades académicas, pero sujeta al cumplimiento de una serie de requisitos, cuya inobservancia provocan la invalidez de las normas dictadas y su nulidad de pleno derecho.

3. Que de conformidad con el artículo 19 incisos b) y c) del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* le corresponde a la Vicerrectoría de Investigación resolver todo lo relacionado con los trabajos finales de graduación que no se encuentre contemplado en este reglamento o en las normas complementarias; así como ratificar las normas complementarias y sus posteriores modificaciones aprobadas por las asambleas de las unidades académicas.
4. Que en los procedimientos seguidos se han observado las prescripciones legales.

#### CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficios **EAD-82-2022** fechado 7 de marzo de 2022 el MA Juan Carlos Calderón Gómez en su condición de vicedecano de la Facultad de Artes y director de la Escuela de Artes Dramáticas y del Teatro Universitario, remitió al tenor del artículo 2 del *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE ARTES DRAMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA** que se aprobaron en la Sesión #260 de la Asamblea de Escuela de Artes Dramáticas.

2. Que la propuesta ha sido revisada y ampliamente discutida con la Asesoría Legal de la Vicerrectoría de Investigación (véase **VI-3210-2021** con fecha del 20 de mayo de 2021) con el propósito de ajustarla a los reglamentos universitarios y resoluciones administrativas emitidas por la Vicerrectoría de Investigación.
3. Que habiéndose constatado la conformidad del contenido de la propuesta con lo establecido por el *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica* y en otros reglamentos de la Universidad; considerando en particular el procedimiento para la aprobación de las normas complementarias en esta materia, mediante oficio **VI-1715-2022** fechado 21 de marzo de 2022 se le manifestó la aprobación al M.A. Juan Carlos Calderón Gómez en su condición de vicedecano de la Facultad de Artes y director de la Escuela de Artes Dramáticas y del Teatro Universitario, y se le comunicaron los trámites necesarios para su eficacia como acto de alcance general.
2. Comuníquese al MA Juan Carlos Calderón Gómez en su condición de vicedecano de la Facultad de Artes y director de la Escuela de Artes Dramáticas y del Teatro Universitario y al rector para que curse la solicitud respectiva a la Dirección del Consejo Universitario, de conformidad con el artículo 40 inciso f) del *Estatuto Orgánico* a fin de que se ordene la publicación de la presente resolución en *La Gaceta Universitaria* para el conocimiento de toda la comunidad universitaria. Asimismo, comuníquese al vicerrector de Docencia, a la vicerrectora de Vida Estudiantil, a la Oficina de Registro e Información, al Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica para lo que corresponda.

**Dra. María Laura Arias Echandi**  
**Vicerrectora**

**POR TANTO:**

1. Dispongo aprobar las **NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE ARTES DRAMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**: (Véase texto a partir de la página siguiente).

**Nota del editor:** *Las resoluciones publicadas en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

# NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN DE LICENCIATURA DE LA ESCUELA DE ARTES DRAMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Aprobadas mediante la Resolución VI-2-2022

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1. De las Normas Complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de Licenciatura de la Escuela de Artes Dramáticas

Las siguientes son las regulaciones que consideran las particularidades de los trabajos finales de graduación que realizan las personas estudiantes de la Licenciatura en Artes Dramáticas.

### ARTÍCULO 2. Definiciones operativas

En estas normas complementarias se utilizarán las siguientes siglas:

- a) “EAD”: Escuela de Artes Dramáticas.
- b) “TFG”: Trabajo Final de Graduación o Trabajos Finales de Graduación.
- c) “CTFG”: Comisión de Trabajos Finales de Graduación.
- d) “CATFG”: Comité Asesor de Trabajos Finales de Graduación.
- e) “RGTFG”: *Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado para la Universidad de Costa Rica*.
- f) “APA”: American Psychological Association.
- g) “MLA”: Modern Language Association.
- h) “CEC”: Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica.
- i) “SIBDI”: Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.

### ARTÍCULO 3. Fundamento

De acuerdo con el artículo 2 del *RGTFG*, las normas complementarias constituyen una serie de regulaciones que consideran las particularidades de los TFG de cada disciplina, en adición y sin contradicción con el *RGTFG*. Las normas complementarias serán elaboradas y aprobadas por las unidades académicas (escuelas, facultades no divididas en escuelas, Sede Regionales), ratificadas por la persona que esté a cargo de la dirección de la Vicerrectoría de Investigación y comunicadas a las Vicerrectorías de Vida Estudiantil y Docencia, para lo que corresponda.

## CAPÍTULO II. MODALIDADES DE TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN

### ARTÍCULO 4. De las modalidades y su definición

En la carrera de Artes Dramáticas, tanto en el nivel de Bachillerato como de Licenciatura, se realizan múltiples prácticas creativas integradas con el conocimiento teórico.

Uno de los propósitos principales de la formación en el recorrido de la Licenciatura es el aprendizaje en investigación sobre, para y en las artes, por lo tanto, para la Escuela de Artes Dramáticas es de suma importancia fortalecer todas las posibilidades que puedan aportar las artes y su conocimiento a la academia, favoreciendo también el intercambio con otras disciplinas. Así, las modalidades de TFG que se ofrecen al estudiantado de la Escuela de Artes Dramáticas son:

- a) **Tesis de graduación:** Es un trabajo de investigación científica para ampliar, profundizar y aportar conocimiento e información novedosa sobre un tema teórico o práctico en un área del conocimiento.
- b) **Seminario de graduación:** Es una actividad de investigación académica que, por las características del objeto de estudio, requiere un esfuerzo grupal para integrar y sistematizar conocimientos alrededor de un problema científico o profesional, mediante la incorporación de las teorías y los métodos de investigación propios de la disciplina o disciplinas involucradas.
- c) **Proyecto de graduación:** Es una actividad científica y profesional de carácter teórico-práctico, dirigida al diagnóstico de un problema que se presente en el entorno de la realidad nacional o de lo disciplinar, su análisis, la determinación de los medios apropiados para atenderlo y su eventual solución.
- d) **Práctica dirigida de graduación:** Es una actividad práctica, de carácter científico y creativo de desarrollo profesional, que se realiza mediante un conjunto de actividades y procedimientos acordes a un objeto de intervención claramente delimitado y justificado.

### ARTÍCULO 5. De los TFG desarrollados por sustentantes de diferentes unidades académicas

Según el *RGTFG*, artículo 9, con el fin de lograr un mejor desarrollo y debido al grado de complejidad de su objeto de estudio, se

pueden desarrollar TFG con sustentantes de diferentes unidades académicas, de varias disciplinas en cualquier modalidad de TFG. Este último se denominará TFG multidisciplinario. Las unidades académicas a las que pertenecen las personas sustentantes no superarán el número de tres.

#### **ARTÍCULO 6. Del número de sustentantes para los TFG**

- a) Las propuestas de tesis de graduación podrán ser realizadas por una persona sustentante. Para distinguir los casos excepcionales que podrían implicar la participación de dos o tres integrantes, las personas proponentes deben evidenciar la complejidad teórica y metodológica de la investigación propuesta.
- b) Las propuestas de seminario de graduación podrán ser realizadas por un mínimo de tres y máximo de seis personas sustentantes.
- c) Las propuestas de proyecto de graduación podrán ser realizadas por una o dos personas sustentantes. Para distinguir los casos excepcionales que podrían implicar la participación de tres sustentantes, las personas proponentes deben evidenciar la complejidad teórica y metodológica de la investigación propuesta.
- d) Las propuestas de práctica dirigida de graduación podrán ser realizadas por una persona sustentante. En el caso de prácticas dirigidas multidisciplinarias se podrá autorizar hasta tres sustentantes.
- e) La persona sustentante no podrá optar por más de una licenciatura con un mismo TFG.

#### **ARTÍCULO 7. De la Investigación-creación en la modalidad de Práctica Dirigida**

La investigación-creación se entenderá como una actividad teórico-práctica que tiene como objeto de estudio el proceso de creación de una obra artística, en nuestro caso, una obra escénica, su investigación, sistematización y el análisis de sus resultados. Las valoraciones, por tanto, no tratarán de describir un objeto de estudio ya existente, sino que buscarán ahondar en el conocimiento generado desde y/o en la práctica misma.

La investigación-creación podrá desarrollarse en la modalidad de práctica dirigida, en función de los objetivos del TFG y las metodologías empleadas.

### **CAPÍTULO III. ÓRGANOS PARA LA GESTIÓN DE LOS TFG Y SUS FUNCIONES**

#### **ARTÍCULO 8. De la Comisión de Trabajos Finales de Graduación**

La CTFG es nombrada por la persona que dirige la unidad académica por un período de 2 años renovables. Esta comisión estará integrada por tres personas docentes, con un título mínimo de licenciatura y preferentemente pertenecientes a régimen académico. Aquellas que no pertenezcan a régimen académico podrán formar parte de esta comisión, siempre y cuando posean experiencia en investigación.

#### **ARTÍCULO 9. De las funciones de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación**

Toda presentación de anteproyecto de TFG deberá ser resuelta por la CTFG. La Comisión debe también aprobar o rechazar las solicitudes de prórroga de investigación dirigida.

Además de las que se detallan en el artículo 13 del RGTFG, en la EAD son funciones de la CTFG:

- a) Asesorar a docentes y estudiantes en la definición de propuestas de investigación.
- b) Buscar soluciones, en conjunto con la persona directora del TFG, a situaciones imprevistas que generan retrasos o modificaciones del TFG.

Son específicas de la persona coordinadora de la Comisión de Trabajos Finales de Graduación:

- a) Apoyar a la Dirección de la Unidad Académica en temáticas relacionadas con TFG.
- b) Convocar a las sesiones de trabajo de la Comisión.
- c) Mantener la organización y actualización de los archivos.
- d) Elaborar y recibir correspondencia relativa a la Comisión.
- e) Levantar las actas y comunicar los acuerdos a la Dirección de la Unidad Académica.

#### **ARTÍCULO 10. Del comité asesor de los TFG**

El comité asesor (en adelante el CATFG) estará integrado por una persona que asumirá la dirección del TFG, también denominada tutor o tutora, y dos miembros adicionales que asumirán la función de personas lectoras. Este comité será nombrado por la dirección de la unidad académica con base en la recomendación de la CTFG, la cual podrá considerar la propuesta de las personas estudiantes.

#### **ARTÍCULO 11. De los requisitos de las personas integrantes del comité asesor de los TFG**

- a) Poseer un grado académico mínimo de licenciatura y estar preferentemente en régimen académico.
- b) Se podrán integrar al comité asesor personas calificadas que no tengan una relación laboral con la Universidad, siempre que cuenten con los méritos académicos pertinentes, y funcionen como contraparte de la institución colaboradora.
- c) En el caso de que se integren al CATFG personas no relacionadas con la Universidad y/o no conocidas por la CTFG, el/la estudiante debe informar los atestados de estas personas a la Comisión.

#### **ARTÍCULO 12. De las funciones del comité asesor de los TFG**

Además de las que se detallan en el *RGTFG*, en su artículo 16, son funciones de las personas miembros de los comités asesores de TFG:

- a) Ayudar y orientar a la persona estudiante para llevar a cabo su plan de TFG.
- b) Aportar en aspectos conceptuales, metodológicos y otros que consideren pertinentes, según su área de formación, en comunicación coordinada con el estudiantado.
- c) Determinar en qué momento el documento escrito estará listo para pasar a discusión final antes de la defensa pública.
- d) En el caso de la investigación-creación en la modalidad de práctica dirigida, tanto el/la director/a como los/las lectores/as, serán las personas encargadas de dar un acompañamiento cercano y riguroso a los procesos de investigación de los TFG de las/los estudiantes. Esta asistencia se detallará en el cronograma propuesto de cada anteproyecto y en los diarios de trabajo de campo de las personas estudiantes.
- e) Las demás funciones contempladas en el *RGTFG* y las que resulten necesarias para el eficiente desempeño del trabajo.

#### **ARTÍCULO 13. De las funciones de la persona directora del TFG**

- a) Asesorar a la persona estudiante en el diseño de la propuesta de anteproyecto y en la propuesta final de TFG.
- b) Revisar detalladamente los avances en el desarrollo del TFG, para garantizar el rigor conceptual y metodológico.
- c) Verificar que se realicen las correcciones al documento final de TFG, acordadas en la defensa pública, y garantizar que la versión final del documento quede debidamente concluida.
- d) Las demás funciones contempladas en el *RGTFG* y las que resulten necesarias para el eficiente desempeño del trabajo.

#### **ARTÍCULO 14.- Del Tribunal Evaluador del TFG**

Para la defensa pública se amplía el CATFG con dos miembros más: la persona que dirige la unidad académica o su sustituto/a y una persona docente o profesional externa a la Universidad, con el grado mínimo de licenciatura y amplio conocimiento en el tema, designada por la dirección de la unidad académica en la cual se inscribió el TFG.

### **CAPÍTULO IV. CONTENIDO Y FORMATO DE PROPUESTAS Y DOCUMENTOS FINALES**

#### **ARTÍCULO 15. De los requisitos para presentar la propuesta de anteproyecto de TFG a la CTFG y los posibles resultados**

Además de los requisitos que indica el *RGTFG*, en la EAD las personas sustentantes deben:

- a) Haber aprobado al menos el 75% de los créditos del Bachillerato en Artes Dramáticas y los correspondientes a los cursos de investigación teórica y práctica.
- b) Cada estudiante debe entregar una carta dirigida a la dirección de la unidad académica y a la CTFG con el nombre, tema, modalidad y personas integrantes de su comité asesor (director/a y dos lectores/as) solicitando la revisión del su anteproyecto. Se deberán también adjuntar las cartas correspondientes de cada persona miembro del comité asesor propuesto por la persona estudiante aceptando la responsabilidad del cargo y una copia del anteproyecto de TFG para cada integrante de la CTFG.
- c) La Comisión de TFG resolverá una de las siguientes declaraciones sobre la propuesta:
  - i. Aprobada
  - ii. No aprobada
  - iii. Devuelta con solicitud de modificaciones
- d) Si la propuesta es devuelta con solicitud de modificaciones o no aprobada, la persona estudiante podrá solicitar una audiencia con la CTFG para referirse a las observaciones realizadas al TFG. La persona estudiante podrá hacerse acompañar de la persona que dirige su TFG para discutir el asunto y lograr una solución directa. Estas audiencias también podrán ser solicitadas por la CTFG o por la persona estudiante cuando lo consideren necesario en cualquier etapa del proceso de revisión o desarrollo del TFG.
- e) Si la propuesta es devuelta con solicitud de modificaciones se podrá presentar nuevamente ante la CTFG siempre que se haga constar que las correcciones han sido incorporadas y en su defecto se expliquen motivadamente las razones

de la negativa, con el fundamento teórico que sustente la posición de la persona estudiante. De igual forma se podrá proceder con las propuestas que hayan sido declaradas no aprobadas. En ambos casos deberán observarse los plazos estipulados para la presentación de las gestiones ante la Comisión de TFG. Una propuesta devuelta con solicitud de modificaciones podrá presentarse nuevamente hasta ser aprobada o recibir una declaración definitiva en un sentido diferente. Una propuesta declarada no aprobada en dos ocasiones por la CTFG se considera improcedente y no se podrá presentar nuevamente, en su defecto será rechazada *ad portas*.

- f) Cuando la decisión de la CTFG es aprobar la propuesta lo informará a la Dirección de la Escuela y la persona sustentante deberá proseguir con la matrícula de la actividad de investigación correspondiente en el ciclo siguiente, según la modalidad de su investigación, tal como lo establece el RGTFG. Así lo hará consecutivamente hasta concluir el trabajo final y para esto tiene tres ciclos sucesivos.
- g) En caso de necesitarlo, la persona estudiante podrá solicitar una prórroga de un ciclo lectivo adicional para concluir el TFG. Para tales efectos debe enviar a la CTFG una carta con la justificación de la solicitud y el nuevo cronograma de trabajo, firmada también por la persona que dirige el proyecto. En caso de ser aprobada, la persona estudiante no deberá matricular ninguna actividad de investigación y tendrá que realizar la defensa de su TFG antes de que se termine el último ciclo lectivo en el que matriculó su investigación dirigida. En caso de no finalizar dentro de los plazos reglamentarios se incurrirá en la pérdida de vigencia del tema de investigación y no podrá continuar con el proceso. Si el comité asesor lo considera pertinente, puede solicitar a la CTFG dejar sin vigencia el trabajo de la persona estudiante en cualquier momento por considerar que no existe un avance satisfactorio, de conformidad con el *RGTFG*.

#### **ARTÍCULO 16. De los TFG en los que participen seres humanos**

Para toda propuesta de anteproyecto aprobada por la CTFG en la que participen seres humanos, dicha comisión indicará si se requiere la revisión del Comité Ético Científico de la Universidad de Costa Rica. La persona sustentante que así lo requiera debe llenar los formularios correspondientes y solicitar por medio de una carta dirigida a la CTFG la aprobación de las actividades antes de iniciar cualquier trabajo con seres humanos. Posteriormente, la CTFG deberá informar al CEC sobre la aprobación de las solicitudes, según el *Reglamento del CEC*.

La persona sustentante debe realizar esta solicitud a la CTFG en los ciclos de investigación de su TFG, de lo contrario no podrá defender su trabajo hasta contar con dicha aprobación.

#### **ARTÍCULO 17. De las fechas de recepción de anteproyectos por parte de la CTFG**

Para efectos de la recepción de anteproyectos para la revisión de la CTFG, semestralmente, de común acuerdo con la dirección académica y considerando el calendario oficial de matrícula establecido por la Universidad de Costa Rica para cada ciclo, se establecerán las fechas de recepción las cuales serán anunciadas en los medios de difusión oficiales de la Escuela de Artes Dramáticas que la Dirección disponga.

#### **ARTÍCULO 18. De las propuestas de anteproyecto de TFG**

En la EAD, las propuestas de anteproyecto de TFG que se someten a consideración de la CTFG, en cualquier modalidad, deben incluir los elementos que se especifican:

- a) **Tema:** debe ser breve y referirse a la delimitación del área de conocimiento que se trata.
- b) **Justificación:** se refiere a las razones, necesidades y la pertinencia de la investigación y del producto artístico a realizar. Puede estar dentro del marco de algunos de estos aspectos: innovación, impacto, generación de conocimiento, aporte estético, ético, social, etc. Idealmente la investigación debe significar un aporte y/o contribución al conocimiento en el campo de las Ciencias del Arte.
- c) **Pregunta/Problema de investigación:** delimita la interrogante que se desea resolver o desarrollar en el área de conocimiento en la que se inscribe el trabajo.
- d) **Objetivo general:** debe estar en armonía y ser congruente con lo expuesto en el planteamiento del problema ya que el objetivo general es lo que se pretende alcanzar con la investigación.
- e) **Objetivos específicos:** indican lo que se debe hacer para resolver el objetivo general. Si el objetivo general indica qué voy a hacer, los objetivos específicos representan a los elementos requeridos para lograrlo.
- f) **Antecedentes de investigación:** se trata de un recuento de las fuentes que anteceden la investigación y que intervienen directamente con el problema de estudio en el contexto nacional e internacional. Se hace una breve reseña de la manera en que se muestre que la información encontrada se relaciona con su trabajo. Se pueden tomar en consideración como posibles fuentes: tesis, libros, artículos, monografías, catálogos, periódicos, revistas, sitios de internet, obras, críticas publicadas, videos, experiencias, entre otros. Los antecedentes de investigación, también llamados estado del conocimiento, de la cuestión o estado del arte, no es un listado de libros o documentos consultados, sino la ubicación de áreas de conocimiento en las que la propuesta que se hace pueda aportar.

- g) **Marco teórico:** son los puntos de referencia, teorías, categorías y conceptos que ayudan a enmarcar el estudio. Es importante que no sea un listado de conceptos sueltos, sino que los mismos sirvan como herramienta para explicar cómo se van a tratar los resultados, así como la recolección y sistematización de datos seleccionados. Se refiere a las/los autoras/es y conceptos que posicionan el tema de investigación en un área de estudio y permiten poner en diálogo los resultados con la teoría de una manera creativa, crítica y reflexiva.
- h) **Metodología:** acá se describen las técnicas, los métodos y las metodologías o líneas de investigación, así como los plazos destinados para la investigación, la población de estudio y el lugar o lugares donde se realizará el mismo. Se detallan los procedimientos por seguir para el cumplimiento de los objetivos, que implican la descripción de las actividades por realizar, los instrumentos de recolección de datos a utilizar, las maneras de sistematizar la información recolectada y de abordar la documentación, y el análisis de los resultados.
- i) **Cronograma:** es un cuadro o esquema temporal que permita identificar los objetivos por cumplir, las etapas en las que se desarrollará la investigación, las actividades por realizar, los indicadores de cumplimiento, los productos o resultados esperados y los plazos estimados para obtenerlos.
- j) **Referencias bibliográficas:** se enlistan en formato APA o MLA los referentes citados en el trabajo.

#### ARTÍCULO 19. Disposiciones académicas por considerar para la aprobación de las propuestas de anteproyecto de TFG

Además de los elementos que se especifican en el artículo 18 de estas Normas Complementarias, las propuestas de anteproyectos deben también considerar:

- a) Aspectos de forma
- Para las citas bibliográficas se utilizan los métodos APA o MLA, según las características del anteproyecto y las recomendaciones del / de la docente de la actividad de investigación.
  - Esquema capitular ordenado (Títulos-subtítulos y coherencia en su ordenamiento)
  - Redacción y ortografía revisados.
  - Suficientes referencias (bibliografía)
- b) Aspectos de contenido
- Claridad y coherencia en el planteamiento del tema, objetivos y problemas.

- Justificación pertinente tanto por el interés personal del estudiante como por el potencial aporte del tema a la disciplina en el ámbito profesional y/o académico.
- Coherencia entre la teoría (marco teórico) y su aplicación (metodología)
- Análisis preliminar del marco teórico, comparar autores/as, fuentes, conceptos, métodos, y su pertinencia con el tema y objetivos de la investigación.

#### ARTÍCULO 20.- Del formato de Tesis, Memoria o Informe de Graduación final

Todo TFG debe tener un documento final cuya redacción, presentación y defensa pública debe seguir las disposiciones establecidas en el *RGTFG* y las normas complementarias de cada disciplina.

- Tanto las propuestas de anteproyecto de TFG, como los documentos finales que se elaboran para la defensa pública, deben seguir el formato que indica el Manual de Publicaciones de APA o MLA que se encuentre en vigencia, con traducción al español disponible.
- Para la modalidad de tesis, se elaborará una tesis de graduación que incluya los aspectos expuestos en el Anexo 1, basados en el *RGTFG*.
- Para la modalidad de seminario de graduación se realizará una memoria de graduación que puede seguir las pautas de la tesis con las siguientes modificaciones:
  - Puede ser más descriptiva y menos analítica que una tesis.
  - Las conclusiones no remiten necesariamente a las exigencias metodológicas.
  - En la metodología se deben detallar las dificultades encontradas en la práctica, así como lo que la facilitó.
  - Se puede presentar colectivamente por las personas sustentantes.
  - Debe incluir un cronograma de actividades realizadas.
- Para la modalidad de práctica dirigida se realizará una memoria de graduación que puede seguir las pautas de la tesis con las siguientes modificaciones:
  - Puede ser más descriptiva y menos analítica que una tesis.
  - Debe reflexionar sobre el proceso creativo y cotejar el procedimiento propuesto con los hallazgos obtenidos a través de la experimentación práctica.
  - En la metodología se deben detallar las dificultades encontradas en la práctica, así como lo que la facilitó.

- Este debe ser un recuento de la ruta del proceso creativo y las variaciones que vivió.
- iv. Debe incluir un cronograma de las actividades realizadas.
  - v. Puede estar acompañada de los tipos/formas de registro utilizados como bitácoras, manuscritos, cartografías, mapas, registro visual (fotografías, diagramas, mapas mentales, ilustraciones), registro audiovisual (audios, grabaciones de sonidos, entrevistas, registros digitales), entre otros.
  - vi. La defensa del TFG estará constituida por la presentación de la memoria (exposición oral) y el resultado del proceso de investigación práctica (presentación). En los casos en los que sea posible presentar los resultados escénicos en espacios de la Universidad de Costa Rica, EAD o Facultad de Artes, entre otros, se coordinarán y gestionarán los permisos previamente con la dirección de la unidad académica, las direcciones administrativas universitarias necesarias y el CATFG. Si por diversas razones no es posible la presentación el/la sustentante podrá presentar un registro audiovisual de los resultados de la investigación-creación.
- e) Para la modalidad de proyecto de graduación se realizará un Informe de graduación que puede seguir las pautas de la memoria de tesis con las siguientes modificaciones:
- i. Debe incluir necesariamente un capítulo relativo al método de trabajo.
  - ii. En la metodología se deben detallar los obstáculos y dificultades encontrados en la práctica, así como lo que la facilitó.
  - iii. Debe incluir los resultados obtenidos, así como las soluciones propuestas para resolver el problema central de investigación.
  - iv. Debe incluir un cronograma de actividades realizadas.
- f) Para cada una de las modalidades, adicional al contenido solicitado en el anteproyecto, que se amplía y reelabora a partir de cada modalidad, se debe incluir:
- i. Portada: se debe indicar la Universidad, Facultad, Escuela, título del trabajo, el título académico al que se opta mediante el trabajo, nombre de la persona estudiante, número de carné, lugar y año.
  - ii. Introducción: es una presentación general y breve del proyecto que se va a realizar y su relevancia según el o los campos de estudio que pretende abordar. Es importante especificar el proceso, producto u obra artística que se va a desarrollar a nivel práctico.
- iii. Presentación de Resultados: Se decide la manera en que los datos serán presentados dependiendo de la modalidad y tipo de investigación que se realiza.
  - iv. Conclusiones y recomendaciones: Se refiere al cierre de la investigación donde se sintetizan los resultados encontrados a lo largo del proyecto. Se recomienda observar el desarrollo de las acciones de investigación que proponen los objetivos y a dónde condujeron. Se deben exponer los aportes cuantitativos y cualitativos del proyecto, pero también las dificultades que se experimentaron durante el proceso.
  - v. Anexos: se refiere a información adicional que se considere pertinente como documentos, esquemas, fotos, sistematizaciones del proceso creativo, base de datos, listados, bitácoras, etc.

## **CAPÍTULO V. DEFENSA PÚBLICA DEL TRABAJO FINAL DE GRADUACIÓN**

### **ARTÍCULO 21. De los procedimientos para la defensa pública del TFG**

El TFG para optar por el grado de Licenciatura en Artes Dramáticas se culmina con la defensa pública. Para tales efectos se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- a) Cuando el documento escrito está en su último borrador y la persona directora lo aprueba para su defensa, de común acuerdo con las personas lectoras, se enviará una carta de aprobación dirigida a la persona directora de la unidad académica. En la misma carta se solicita la fecha para la defensa pública del trabajo final de graduación.
- b) La persona directora de la unidad académica asigna la fecha, hora y espacio para la defensa y por escrito se lo hace saber a las personas involucradas: integrantes del comité asesor y estudiantes.
- c) La persona estudiante deberá entregar a cada persona miembro del Tribunal Examinador un borrador de su trabajo escrito con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de su presentación pública.
- d) El lugar para realizar la defensa pública y la logística respectiva es responsabilidad de la persona estudiante.

### **ARTÍCULO 22. De los requisitos para la defensa pública**

- a) Copia del expediente académico (Oficina de Registro).
- b) Certificado del Registro de Delincuencia.

### ARTÍCULO 23. De las actividades en la defensa pública

- a) La persona directora, la decana/o o su sustituto/a preside la defensa pública. La persona sustentante realiza una breve exposición de su trabajo, dispone de un tiempo máximo de 45 minutos, y al finalizar será examinado por el tribunal.
- b) En los casos que lo ameriten (Investigación-creación en la modalidad práctica dirigida) la presentación de los resultados prácticos (creación) se valorará por el tribunal de la misma manera que el documento de investigación (memoria de graduación). De tal manera, una defensa pública puede estar compuesta por un tiempo destinado a la presentación artística y otro a la defensa oral y argumentación teórica.
- c) El tribunal deliberará en privado y logrado un consenso entre sus miembros se le hará saber el resultado a la persona sustentante. Se levanta un acta que firmarán las personas integrantes del tribunal y la persona ponente. A su vez, se le harán una serie de correcciones finales, en caso de ser necesarias, para que sean incorporadas, en la medida que correspondan, a la versión final del documento, para esto tendrá 30 días hábiles a partir de la fecha de la defensa pública.
- d) En caso de aprobaciones con distinción, a las personas que integren los tribunales examinadores de las defensas públicas, se les proporcionará un formulario con los siguientes cinco criterios (Anexo 2) para que justifiquen su voto:
  - i. Aporte disciplinar.
  - ii. Rigurosidad.
  - iii. Fundamentación.
  - iv. Calidad del documento.
  - v. Calidad de la defensa.

### CAPÍTULO VI. TRÁMITES FINALES DE GRADUACIÓN

### ARTÍCULO 24. De los procedimientos para la graduación

En caso de ser aprobada la defensa pública la persona estudiante deberá:

- a) Preparar dos copias físicas y dos copias digitales (en PDF) de la versión final del documento incluyendo las sugerencias y recomendaciones propuestas en la presentación pública. Estas serán entregadas a la secretaria de la unidad académica a más tardar 30 días hábiles después de la defensa. La persona directora del TFG será la responsable de que se realicen las correcciones que resulten pertinentes y de aprobar la versión final antes de su entrega.

- b) Los ejemplares impresos, según la Resolución SIBDI-1-2021, deben incluir:
  - i. La hoja de firmas originales de los integrantes del Tribunal Examinador y las personas sustentantes. En su defecto, en casos justificados, se puede incluir copia del acta de la defensa pública que incluya todas las firmas. En ambos casos, las firmas deben ser autógrafas y no se permiten firmas escaneadas ni el uso de firma digital.
  - ii. Impreso en una o ambas caras de la hoja.
  - iii. El margen izquierdo debe ser de mínimo 3.5 cm, para facilitar su lectura y fotocopiado.
  - iv. El empaste debe ser en pasta dura, también conocido como empaste de lujo, para procurar su durabilidad.
- c) Los ejemplares digitales, según la Resolución SIBDI-1-2021, deben incluir:
  - i. Este formato corresponde a un ejemplar exacto de la versión impresa con la hoja de firmas originales del Tribunal Examinador y sustentantes con todas las firmas de los integrantes.
  - ii. El soporte físico debe ser en disco compacto (CD), en DVD, USB o en el dispositivo de almacenamiento que en su momento se establezca.
  - iii. El documento debe venir en un solo archivo, en formato PDF, con el nombre TFG.pdf.
  - iv. Si aplica, debe incluir los archivos digitales correspondientes a los materiales complementarios o productos del TFG en el formato original.
- d) Entregar a la secretaria de la EAD un resumen de entre 200 a 500 palabras del documento final aprobado, que incluya la cita bibliográfica completa, el nombre de la persona directora del TFG y una lista de palabras claves para efectos del índice analítico. El resumen de la investigación debe presentarse en un archivo en formato PDF, llamado resumen.pdf, según se indica en el artículo 28 del Reglamento.
- e) La secretaria de la EAD será la responsable de distribuir las copias en el SIBDI y de entregar a la persona estudiante, para su firma, la autorización de publicación del documento final del TFG en el repositorio institucional Kérwá y en otros medios que el SIBDI considere oportunos.

### ARTÍCULO 25.-Vigencia

Rigen a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

## **ANEXO N.º 1**

### **FORMATO DE LA TESIS DE GRADUACIÓN**

Se entiende que en ciertos casos pueden faltar algunos de estos elementos a juicio del / de la sustentante (dedicatoria y prefacio del autor, por ejemplo) y del CATFG. Igualmente, algunos pueden ser innecesarios (fe de erratas, índice de cuadros, índice de ilustraciones, índice de abreviaturas). Nótese que la numeración de estas páginas preliminares (parte introductoria) debe hacerse con números romanos en minúscula. Toda sección o capítulo debe empezar en página derecha o impar.

- a) La parte Introductoria comprende:
  - i. Anteportada o portadilla
  - ii. La portada
  - iii. Hoja de aprobación, con el nombre de los miembros del Tribunal y del sustentante
  - v. Dedicatoria
  - vi. Prefacio del autor
  - vii. Reconocimientos
  - viii. Índice general
  - ix. Fe de erratas
  - x. Índice de ilustraciones
  - xi. Índice de cuadros
  - xii. Índice de abreviaturas
  - xiii. Resumen
  
- b) El Cuerpo del trabajo comprende:
  - i. Introducción y/o justificación del tema elegido.
  - ii. El planteamiento, en todos sus términos, del problema que el investigador se propone dilucidar o resolver.
  - iii. Antecedentes: esto es, estado actual de las investigaciones sobre el asunto; pistas que estas investigaciones indican y problemas pendientes. Este apartado incluye, pues, el estudio de toda la bibliografía sobre el tema. Puede consistir en uno o varios capítulos.
  - iv. Marco teórico de referencias y conceptos en el que se desarrollan los supuestos teóricos y conceptuales desde los cuales se enfocará el objeto de la investigación. Incluye la o las tesis o hipótesis que se pretende demostrar, la descripción de los aparatos nuevos y la exposición y descripción de nuevas técnicas.
  - v. Metodología, en la que se explicará los métodos utilizados en el trabajo, por ejemplo: se describirán los formularios empleados en las encuestas, los aparatos diseñados para el caso, las técnicas de muestreo, la preparación de las muestras, los tipos de entrevistas, los materiales usados, las diversas técnicas de análisis, de observación, de archivo, entre otras.
  - vi. Desarrollo, en el que se incluyen los resultados de las investigaciones realizadas. Aquí debe señalarse la aportación del investigador.
  - vii. Conclusiones generales y recomendaciones, aporte dedicado a ofrecer una síntesis de los logros del trabajo desde el punto de partida hasta la aportación personal, y se señalan las incógnitas resueltas y otros posibles temas de investigación que se mencionan a título de problema pendiente. Este es el lugar también de las recomendaciones que el investigador sugiere, según los resultados obtenidos.
  
- c) La Parte Final comprende:
  - i. Apéndice o suplemento, anexos.
  - ii. Notas.
  - iii. Glosario.
  - iv. Bibliografía o bibliografías.

ANEXO N.º 2

**Formulario para guiar la decisión de integrantes de tribunales examinadores en  
la concesión de aprobaciones con distinción (uso individual).**

Instrucciones: El instrumento ofrece una serie de criterios para la valoración integral de las cualidades académicas del TFG. Su propósito es facilitar a las personas integrantes de Tribunales Examinadores la decisión de otorgar aprobaciones con distinción.

Se entiende por “sobresaliente” cuando se ha superado en los diferentes criterios, de manera muy destacada, el nivel exigido. La calificación de “aprobado con distinción” corresponde a 4 o superior en el puntaje total, el cual se obtiene a partir del promedio de los puntajes asignados en cada rubro por las personas integrantes del Tribunal Examinador.

VALORACIÓN: SI (1 PUNTO) - NO (0 PUNTOS)		
CRITERIOS	SI	NO
<b>Aporte disciplinar:</b> La relevancia del contenido del documento como aporte al bagaje de conocimientos de la disciplina y sus respectivos fundamentos.		
<b>Rigurosidad :</b> Ejecución correcta del diseño de la investigación, que incluye, aplicación adecuada de instrumentos, descripción suficiente del proceso de recopilación de datos, contrastación de fuentes, informantes e instrumentos, categorías o variables, resultados vinculados con los datos obtenidos, discusión integrada con el marco teórico y aplicativo, conclusiones derivadas de los objetivos.		
<b>Fundamentación:</b> Suficiencia y profundidad del marco teórico y conceptual, que demuestra el conocimiento alcanzado en el tema de investigación.		
<b>Calidad del documento:</b> Redacción, ortografía y formato. Cumplimiento de las normas de la APA o MLA , vigentes en el idioma español, para citas y referencias. Relación lógica y coherente entre el título, el problema y el resto de componentes del estudio.		
<b>Calidad de la defensa:</b> Claridad expositiva, dominio del tema, calidad de las respuestas a consultas planteadas.		
<b>Puntaje total</b>		

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.